

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/PCV

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
873, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE
Y APRUEBA ESTRUCTURA Y
ORGANIZACIÓN INTERNA PARA LAS
DIVISIONES DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0120 /

SANTIAGO,

16 FEB 2021

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 8, de 2012; en el D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/320/2019, que establece orden de subrogancia en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 11.127/2020, de 2020; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 8.331/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la organización de los Ministerios además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrán existir sólo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función.

2. Que, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció la estructura interna de esta Cartera de Estado.

3. Que, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde al Subsecretario del Medio Ambiente dictar directrices e instrucciones, mediante resolución, para la adecuada organización y gestión interna del Ministerio.

4. Que, el Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, mediante Memorándum N° 249/2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicitó la modificación de la Resolución Exenta N° 873, de fecha 24 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. Que, el Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, mediante Memorándum N° 461/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, solicitó la modificación de la Resolución Exenta N° 873, de fecha 24 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

6. Que, en virtud de las necesidades operativas de este Ministerio, y según consta en Memorándum N° 87/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Jefa de Gabinete Subsecretaría del Medio Ambiente, resulta necesario acceder a la solicitud y modificar la organización y estructura interna de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, junto con la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, y de la División de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 873, de fecha 24 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

I.- DONDE DICE:

"Artículo 16°. El Departamento de Ciudadanía se encargará de:

- a) Fomentar y facilitar la participación ciudadana, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Ministerio del Medio Ambiente y la ciudadanía en la gestión de Políticas Públicas, Planes, Programas, Normas u otros instrumentos estratégicos del Ministerio;
- b) Promover y fortalecer espacios de participación ciudadana permanentes en materias ambientales, representativos de la comunidad a escala nacional, regional y local;
- c) Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y de los demás espacios de atención del Ministerio del Medio Ambiente, facilitando el logro de los objetivos institucionales vinculados al acceso a la

información de la institución y la calidad de atención a la ciudadanía;

d) Coordinar, apoyar y supervisar la correcta gestión de las solicitudes de acceso a información pública del Ministerio del Medio Ambiente, así como las obligaciones de Transparencia Activa, en conformidad a la Ley N° 20.285 y su Reglamento;

e) Coordinar, apoyar y supervisar la gestión y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;

f) Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Documentación (CDOC) del Ministerio del Medio Ambiente, facilitando el logro de los objetivos institucionales, el acceso a la información de la institución y la calidad de atención ciudadana;

g) Administrar y gestionar el Archivo Central del Ministerio del Medio Ambiente, coordinando y supervisando todos los archivos de las diversas unidades de la Institución y los archivos de las Secretarías Regionales Ministeriales;

h) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en las materias de su competencia; y,

i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen."

DEBE DECIR:

"Artículo 16°. El **Departamento de Ciudadanía** se encargará de:

a) Fomentar y facilitar la participación ciudadana, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Ministerio del Medio Ambiente y la ciudadanía en la gestión de Políticas Públicas, Planes, Programas, Normas u otros instrumentos estratégicos del Ministerio;

b) Promover y fortalecer espacios de participación ciudadana permanentes en materias ambientales, representativos de la comunidad a escala nacional, regional y local;

c) Apoyar y facilitar la correcta implementación de los procesos de consultas indígenas en el marco de medidas administrativas y/o legislativas que lidere el Ministerio;

d) Coordinar, apoyar y supervisar la gestión de los requerimientos de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y de los demás espacios de atención del Ministerio del Medio Ambiente, facilitando el logro de los objetivos institucionales vinculados al acceso a la información de la institución y la calidad de atención a la ciudadanía;

e) Coordinar, apoyar y supervisar la correcta gestión de las solicitudes de acceso a información pública del Ministerio del Medio Ambiente, así como las obligaciones de Transparencia Activa, en conformidad a la Ley N° 20.285 y su Reglamento;

f) Coordinar, apoyar y supervisar la gestión y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;

g) Coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Documentación (CDOC) del Ministerio del Medio Ambiente;

h) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en las materias de su competencia; y,

i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen."

II.- DONDE DICE:

"Artículo 17°. El Departamento de Planificación y Gestión de Territorios Ambientalmente Vulnerables se encargará de:

- a) Dirigir el desarrollo e implementación de los Programas para la Recuperación Ambiental y Social;
- b) Orientar, articular y coordinar los instrumentos de gestión ambiental que se desarrollen en los territorios que cuenten con Programas para la Recuperación Ambiental y Social; y,
- c) Diseñar e implementar estrategias de intervención en territorios con altos niveles de conflictividad socioambiental con el objetivo de alcanzar el desarrollo sustentable."

DEBE DECIR:

"Artículo 17°. El Departamento de Relacionamento Comunitario se encargará de:

- a) Diseñar e implementar planes de relacionamiento comunitario, en territorios prioritarios, promoviendo y fortaleciendo los mecanismos de vinculación y comunicación entre el Ministerio del Medio Ambiente y la ciudadanía en la gestión de políticas públicas, planes, programas, normas u otros instrumentos estratégicos;
- b) Promover y fortalecer espacios de colaboración que permitan una participación equilibrada de los distintos actores involucrados en materias ambientales, representativos de la comunidad a escala nacional, regional y local;
- c) Coordinar, apoyar y supervisar la gestión estratégica para el desarrollo e implementación de los Programas para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS); y,
- d) Orientar, articular y coordinar los instrumentos de gestión ambiental en los territorios que cuenten con Programas para la Recuperación Ambiental y Social."

III.- DONDE DICE:

"Artículo 31°. El Departamento de Redes de Monitoreo, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

- a) De Operaciones y Logística, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:
 - i) Operar las redes de monitoreo y coordinar la operación de las redes que el Ministerio tiene a cargo a nivel nacional;
 - ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de calidad en la operación de las estaciones de monitoreo de Calidad del Aire a nivel nacional; y,
 - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
- b) De Procesamiento de Datos, que se encargará de:
 - i) Administrar la información de monitoreo de calidad del aire a nivel nacional, asegurar su calidad y velar por la seguridad en el almacenamiento de los datos;
 - ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de calidad de los datos aplicables a las redes públicas y privadas;
 - iii) Apoyar en la gestión de episodios críticos de contaminación, entregando información de calidad, en forma oportuna; y,
 - iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

c) De Gestión Estratégica, de Calidad y Desarrollo, que se encargará de:

- i) Desarrollar la gestión técnico-administrativa para asegurar el cumplimiento normativo en materia de monitoreo de calidad del aire;
- ii) Mantención operativa, revisar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Calidad del Departamento de Redes de Monitoreo;
- iii) Coordinación y planificación de proyectos estratégicos y nuevos desarrollos del Departamento de Redes de Monitoreo; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen."

DEBE DECIR:

"**Artículo 31°.** El Departamento de Redes de Monitoreo, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

a) De Operaciones y Logística, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:

- i) Operar las redes de monitoreo y coordinar la operación de las redes que el Ministerio tiene a cargo a nivel nacional;
- ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de calidad en la operación de las estaciones de monitoreo de Calidad del Aire a nivel nacional; y,
- iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

b) De Análisis y Vigilancia de Calidad del Aire, que se encargará de:

- i) Administrar la información de monitoreo de calidad del aire a nivel nacional, asegurar su calidad y velar por la seguridad en el almacenamiento de los datos;
- ii) Aplicar los protocolos de aseguramiento de calidad de los datos aplicables a las redes públicas y privadas;
- iii) Apoyar en la gestión de episodios críticos de contaminación, entregando información de calidad, en forma oportuna; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

c) De Gestión Estratégica, de Calidad y Desarrollo, que se encargará de:

- i) Desarrollar la gestión técnico-administrativa para asegurar el cumplimiento normativo en materia de monitoreo de calidad del aire;
- ii) Mantener operativa, revisar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Calidad del Departamento de Redes de Monitoreo;
- iii) Coordinar y planificar proyectos estratégicos y nuevos desarrollos del Departamento de Redes de Monitoreo; y,
- iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen."

IV.- DONDE DICE:

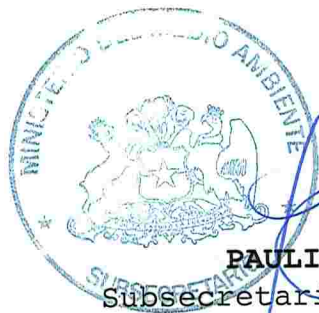
"**Artículo 23°.** Bajo dependencia del Departamento de Compras y Servicios Generales se establecerá la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, cuya función consistirá en administrar y coordinar las distintas tareas conducentes a manejar el flujo de correspondencia desde y hacia el Ministerio, como así llevar el control, registro y custodia de documentos generados por la Institución para satisfacer los requerimientos de las Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas, entregando oportunamente la información."

DEBE DECIR:

"**Artículo 23°.** Bajo dependencia del Departamento de Compras y Servicios Generales se establecerá la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, cuyas funciones consistirán en administrar y coordinar las distintas tareas conducentes a manejar el flujo de correspondencia desde y hacia el Ministerio, como así llevar el control, registro y custodia de documentos generados por la Institución para satisfacer los requerimientos de las Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas, entregando oportunamente la información. A su vez, le corresponderá administrar y gestionar el Archivo Central del Ministerio del Medio Ambiente, coordinando y supervisando todos los archivos de las diversas unidades de la Institución y los archivos de las Secretarías Regionales Ministeriales. Lo anterior, en estricta colaboración con el resto de las Unidades del Ministerio del Medio Ambiente quienes velarán por el correcto envío de archivos y expedientes que sea necesario archivar."

2. **ESTABLÉCESE**, que lo no modificado en la Resolución Exenta N° 873, de fecha 24 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, mantienen su plena vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
Subsecretaria (S) del Medio Ambiente

KOV/LDP/CLC/MFG/JTG

CC

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes